



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2020-00781 adelantado en contra del **JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE CALI**, se ha dictado auto de fecha 08 de junio del 2021, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del **JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE CALI**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y dispone la práctica de las siguientes pruebas: **PRIMERO.** Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al **JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE CALI**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 –C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. **SEGUNDO.** Escuchar en diligencia de versión libre –misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios el **JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE CALI**, a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines – Sindicato de Industria **ASONALJUDICIAL S.I**–Sub Directiva Cali, por las siguientes situaciones: i) presuntos hechos relacionados con acoso laboral hacia los empleados del Centro de Servicios en virtud de la capacitación obligatoria del protocolo c-27, la cual traería como consecuencia de su incumplimiento la “afectación en la calificación de servicios para los empleados vinculados en carrera judicial, y llamado de atención mediante memorando para los empleados vinculados en provisionalidad” y ii) la modificación del horario de atención al público con ocasión de la pandemia por el Covid-19. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrán de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ.***

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **05 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DEFIJIACION: Hoy 09 DE MAYO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2021-01015** adelantado en contra el doctor **YERSON GIRALDO** en su calidad de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**, se ha dictado auto de fecha 08 de junio del 2021, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra el doctor **YERSON GIRALDO** en su calidad de **FISCAL45 LOCAL DE BUGA**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al doctor **YERSON GIRALDO** en su calidad de **FISCAL45 LOCAL DE BUGA**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 –C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. **SEGUNDO**. Escuchar en diligencia de versión libre –misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios **PRELIMINAR** al doctor **YERSON GIRALDO** en su calidad de **FISCAL45 LOCAL DE BUGA**, a fin de que se sirva explicar los señalamientos hechos por el Juzgado 2° Penal Municipal de Guadalajara de Buga, respecto de la prescripción acaecida dentro del proceso penal bajo el radicado **SPOA 76-111-6000-166-2015-00634-00**. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ.***

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, **hoy 05 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 09 DE MAYO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario